

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2018-00825-00 Pertenencia de PEDRO ANTONIO ORTEGA contra HERNAN RESTREPO GONZALEZ

Vista la actuación surtida, teniendo en cuenta que el aviso no fue entregado al demandado HERNAN RESTREPO GONZALEZ, en la dirección Carrera 9 No. 19-63 Apartamento 504, ya que se trasladó, conforme obra en la certificación al folio 195 del expediente digitalizado, por lo cual se hace necesario que la parte demandante suministre otra dirección física o electrónica, o que se manifiesta si se procede al emplazamiento, el Juzgado, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que proceda a realizar la notificación del demandado HERNÁN RESTREPO GONZÁLEZ, en otra dirección física o electrónica, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, o manifieste si procede al emplazamiento.

SEGUNDO: A efectos de que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral que antecede, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Secretaría, controle estrictamente el término indicado en el numeral anterior fenecido el cual, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

CUARTO: Teniendo en cuenta la solicitud de copia formulada por el apoderado de la parte demandante, envíese el link del presente expediente.

NOTIFIQUESE

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.111 Hoy 16 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1274fa538d2be54b32ba17762ac01ae86bed992b793724759dba3824f8cd11b**

Documento generado en 15/08/2022 07:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>